



H. JUNTA DE APELACIONES

ACTA N° 12

En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, siendo las 14<sup>50</sup> horas del día 04 de junio de dos mil doce, en la Sala de Sesiones del H. Consejo Superior, sita en Av. Valparaíso s/n, Batería de Aulas "D", Ciudad Universitaria, se reúnen los miembros de la Honorable Junta de Apelaciones de esta Universidad Nacional de Córdoba, designados mediante Resolución del H.C.S. Nro. 111/2012 dictada en sesión de fecha 20 de marzo de 2012, señores: Dr. Manuel Cornet; Mgter. Marcelo Sánchez; Dr. Marcos Iván Oliva; Dra. Velia Solís y Dr. Marcelo Yorio, a fin de tratar el expediente **CUDAP:EXP-UNC:29940/2012**, caratulado "**PARELLO MAR A - ELEVA IMPUGNACIÓN CONTRA ACTA NRO. 17 DE LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA UNC**", donde a fs. 1/3 María Parello autorizada por el señor Adrián Marcelo Muracciole, apoderado del grupo de electores "Colectivo de Estudiantes América Libre" mediante acta notarial que en copia certificada luce a fs. 4 de autos, interpone recurso de apelación en contra del Acta nro. 17 de fecha 31 de mayo de 2.012, de la H. Junta Electoral de la Universidad por cuanto la misma hace lugar al planteo de la impugnación planteada por el Sr. Nicolás Fermosell, no autorizando a la Alianza "Colectivo de Estudiantes América Libre" que representa, a adicionarle a su nombre las siglas MNR y el número 4 para su identificación.

Dice que apela el Acta mencionada ya que dicha resolución está en contra del nuevo Reglamento Electoral de la UNC (Ord. HCS N° 19/2010), en el que se establece en el Art. 5 que 10 días hábiles antes de presentar listas de candidatos, se debe solicitar el nombre de lista, los números y la reservas.

Expresa que así lo establece sin lugar a dudas el Art. 5° que dice: "*Podrán postular listas de candidatos a consejeros o consiliarios en los claustros de estudiantes, egresados y no docentes, las agrupaciones que conformen de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento asociaciones, grupos de electores o alianzas. Para poder participar en la elección, las agrupaciones de los claustros de estudiantes,*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

*egresados y no docentes deberán manifestar su intención de hacerlo ante la respectiva Junta Electoral por lo menos diez días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos para su oficialización. En esa misma oportunidad deberán realizarse o ratificarse, según sea el caso, las reservas de nombres, denominaciones, colores y números respectivos pudiendo las asociaciones remitirse a las constancias que surgen de sus respectivos legajos."*

Manifiesta, que en este sentido, una vez vencido este plazo, el grupo de elector que representa fue el único que solicitó la reserva del nombre "Movimiento Nacional Reformista", la sigla "MNR" y el número N° 4. Es decir, que la impugnación del Sr. Nicolás Fermosell es absolutamente extemporánea, ya que el Acta N° 11 mediante la cual se nos otorga dicha reserva es de fecha 14 de mayo de 2012. Por lo tanto, el Acta N° 17 viola flagrantemente los plazos de impugnación establecidos en el Reglamento Electoral y hace lugar a una petición extemporánea.

Alude, que por otro lado, se extralimita de sus funciones, otorgándole el número 4 y el nombre "Movimiento Nacional Reformista" a una alianza que no hizo la reserva correspondiente en tiempo y forma, tal como se desprende del Acta mencionada (nro. 11), sino que lo solicitó en ocasión de presentar la alianza con los candidatos a consiliarios.

Alega, que considera que los plazos en los actos eleccionarios son inviolables y que su violación importa una inseguridad jurídica a quienes ya tenían el derecho adquirido por el Acta N° 11, que está firme puesto que no fue impugnada en tiempo y forma .

Finalmente, en la mencionada acta impugnada (nro. 17) en el inc. 6) se sostiene que no son los mismos grupos de electores del año 2010 que el 2012 los que integran la alianza que solicita, pero en relación al grupo de elector "Manuel Belgrano-AMB" de la Facultad de Ciencias Económicas, es también parte de la alianza que solicita en este acto eleccionario, según consta en el Acta N° 7 de la Facultad de Ciencias Económicas, en la que se la reconoce como apoderada y se pega lista con su grupo de electores para el Superior.



Dice que finalmente, es de destacar que el nombre "Movimiento Nacional Reformista" y la sigla "MNR" les fue otorgado en varias actas de diferentes unidades académicas al grupo de electores que representa, por lo que si se otorga esa misma denominación al grupo de elector propuesto por el Sr. Fermosell, se produciría una confusión grave en el electorado. En ese sentido, cita a las Facultades de Psicología y Cs. Químicas. A fs . 5 expresa que pone en conocimiento de este H. Cuerpo que a través del Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba el día 1 de junio del 2.012, tomó conocimiento de la Resolución del Acta nro. 17 emitida el día 31 de mayo de 2012, razón por la cual no habiendo sido notificada formalmente, se hizo presente en Mesa de Entradas del Rectorado a las 15,30 horas para tomar vista del acta, la cual tenía hora de entrega por debajo de la puerta a las 17,05 horas del día 31 de mayo de 2.012.

Expresa que teniendo en cuenta que debieron haber confundido su domicilio particular Ministalalo 1725, B° Talleres Oeste, en el cual se encontraban presentes integrantes de su familia durante el transcurso del día; dicha notificación no fue recibida.

Dice que por ello y visto que pudo notificarse el día 01 de junio de 2.012 a las 15,30 hs. Cuando se hizo presente en Mesa de Entradas y habiendo tenido una hora y media para redactar dicha apelación, solicita se tenga consideración del horario en el que fue presentada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 71° del Reglamento Electoral de la Universidad prevé que "*Las decisiones de las Juntas Electorales de las Facultades y de la Universidad podrán ser recurridas en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificadas.*";

Que de las constancias de autos surge que el recurso de apelación intentado ha sido interpuesto extemporáneamente, toda vez que la recurrente fue notificada del Acta nro. 17, según cédula que en copia corre agregada a fs. 6, **el día 31.05.2012 a las 17,05 horas** y presenta su recurso de apelación con fecha **01.06.2012 a las 17,14 horas.**

Que respecto a lo manifestado por la impugnante respecto que al notificarla habrían confundido el domicilio; la notificación se practicó en el domicilio de "Ministalalo 1725

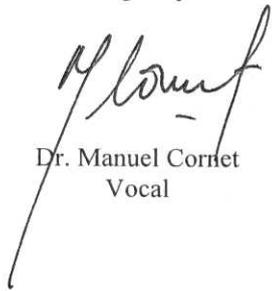


Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

de Barrio Talleres Oeste”, denunciado por la impugnante Parello a fs. 4 del expediente CUDAP:EXP-UNC:29169/2012 y a fs. 11 del expediente CUDAP:EXP-NC:24330/2012 (ambos radicados en la H. Junta Electoral de la Universidad y tenidos a la vista por la Secretaría de este Cuerpo) y en un todo de acuerdo a las previsiones de los arts. 140 y 141 del C. P.C. y C.N., por lo que la misma ha sido diligenciada conforme a derecho. Que respecto de lo expresado por la quejosa en relación a que tomó conocimiento por el Digesto de la Universidad el día 01 de junio del corriente año del Acta nro. 17 es necesario destacar que la mencionada Acta fue publicada el día 31 de mayo de 2.012 a las 15,17 horas;

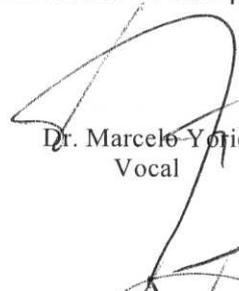
Por último el artículo 75 del Reglamento Electoral dispone que cuando “...se trata de plazos fijados en horas y la notificación del acta/resolución fuera efectuada fuera del horario de atención al público, el escrito podrá ser presentado válidamente dentro de las dos (2) primeras horas de atención al público del día hábil inmediato posterior al del vencimiento del plazo”, situación que tampoco se ve plasmada en autos, toda vez que la notificación en cuestión y su vencimiento operaron dentro del horario de atención de la Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado que funciona de 8,30 a 14 y de 15 a 20 horas.

Por todo ello, **SE RESUELVE:** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señorita Mar a Parello en contra del Acta nro. 17 de la H. Junta Electoral de la Universidad, por extemporáneo. Notifíquese, comuníquese y archívese.- Con lo que se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación firman los arriba mencionados en el lugar y fecha indicado precedentemente. Todo por ante mi que doy fe.-

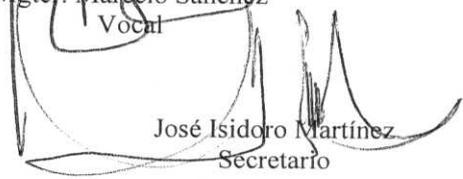
  
Dr. Manuel Cornet  
Vocal

  
Dr. Horacio Oliva

  
Dra. Velia Solis  
Vocal

  
Dr. Marcelo Yofio  
Vocal

  
Mgter. Marcelo Sánchez  
Vocal

  
José Isidoro Martínez  
Secretario